

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar  
**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**

**PROCESO:** ORDINARIO LABORAL – SEGURIDAD SOCIAL.

**DEMANDANTE:** EUCLIDES ENRIQUE ORTEGA LOPEZ.

**DEMANDADO:** CBI COLOMBIANA S.A

**RADICACIÓN:** 13001-31-05-002-2015–00410-00.

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su Despacho para resolver, el proceso de la referencia, informándole que las sentencias proferidas por este Juzgado y la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Cartagena se encuentran debidamente notificadas y ejecutoriadas, que, en auto del 24 de abril de 2.023, se dispuso obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior, y que hubo condena en costas en Primera Instancia, en sentencia de fecha 31 de enero de 2017 a cargo de la parte demandada, sin Costas en Segunda instancia, encontrándose pendientes por cuantificar las mismas en virtud de lo establecido en el art. 366 del C.G.P., en cuanto a que las costas y agencias en derecho han de ser liquidadas de manera concentrada en el juzgado que tenga conocimiento del proceso bien sea de primera o de única instancia, el despacho procede revisar la liquidación de costas realizada, encontrando que las agencias en derecho impuestas en Primera Instancia, en sentencia de fecha 31 de enero de 2017, contra la parte demandada, se liquidarán en cuantía equivalente al 25% del valor de las condenas, sin Costas en Segunda Instancia; en armonía a lo que establece el numeral 1 inciso segundo literal b del artículo 5 del Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2.016 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Atendiendo todo lo anterior, señora Jueza, procedo a detallar la liquidación de las costas contra la parte demandada antes explicada, así:

Agencia en Derecho 1 ° Instancia en cuantía delm 25% del valor de las condenas.....\$921.462.50 (A cargo de la parte Demandada).

Agencia en Derecho 2° Instancia la suma de.....\$00.°° (Sin Costas en esta Instancia)

TOTAL COSTAS .....\$921.462.50  
(Novecientos veintitún mil cuatrocientos sesenta y dos Pesos con cincuenta centavos Mcte)

Cartagena, 05 de septiembre de 2023.

La Secretaria,  
**ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA**

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.** - Cartagena, cinco (05) de septiembre de dos mil veintitres (2.023).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, al constatar que la liquidación de costas y agencias en derecho de primera instancia en favor de la parte demandante y a cargo de la demandada CBI COLOMBIANA S.A se encuentra de conformidad con el numeral 1 inciso segundo literal b del artículo 5°, del Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016<sup>1</sup> proferido por el Consejo Superior de la Judicatura -Sala Administrativa, y lo establecido en el artículo 366 del Código General

<sup>1</sup>“...Primera instancia. b. Por la naturaleza del asunto. En aquellos asuntos que carezcan de cuantía o de pretensiones pecuniaria, entre 1 y 10 SMLMV”.



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar  
**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**

del Proceso, aplicable por analogía en el presente asunto, por remisión del artículo 145 del C. P. T. S. S., y con armonía del artículo 1º del C. G. P., sin Costas en segunda instancia, se impartirá la aprobación de la liquidación de costas por valor de NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE (\$921.462.50) a favor de la parte actora, teniendo en cuenta lo establecido en dichas normas, por lo que el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** IMPARTIR aprobación a la liquidación de las costas en la suma de Novecientos veintiún mil cuatrocientos sesenta y dos Pesos con cincuenta centavos Mcte (\$921.462.50) a cargo de la demandada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LA JUEZA**

**ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
CARTAGENA**

**HOY, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023, SE NOTIFICA EL  
ANTERIOR AUTO POR ESTADO N° 123**

**GAJA**